



Resolución Directoral

N° 335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 13 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 6845-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 1939-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N° 120-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-etineo, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 697-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 059-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su numeral 17.1 que: *“La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”*; y el numeral 17.2 del precitado artículo 17 señala que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*;

Que, concordante con ello, el primer párrafo del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la precitada Directiva indica que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*;

Que, asimismo, el numeral 32.3 del artículo 32 de la referida Directiva señala que: *“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de*



Resolución Directoral

la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”;

Que, en ese marco normativo, Unidad Técnica de Proyectos mediante Memorándum N° 6845-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de vistos, y sobre la base del Informe N°1939-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N° 120-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-etineo, de la Coordinadora del Área de Estudios y del Especialista en Ingeniería Sanitaria, respectivamente, otorga conformidad y solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PUCALA, DISTRITO DE PIMPINGOS-CUTERVO-CAJAMARCA”, con CUI N° 2307907 (Código SNIP N° 297664), en adelante el PROYECTO;

Que, los informes que sustentan la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos, se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

- El consultor Consorcio SANEAMIENTO NORTE, se encargó de elaborar el expediente técnico del PROYECTO, en virtud del Contrato N° 041-2013-PNSR.
- Como resultado de la adecuación del presupuesto de obra a la modalidad de contrata, el PROYECTO ha presentado modificaciones en el monto de inversión respecto al PIP declarado Viable; sin embargo, no se han alterado los componentes ni sus metas
- A través del Informe N° 0158-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/SS-DCCF de fecha 21 de agosto de 2023, en referencia a la Carta N° 388-2023/Consorcio Saneamiento Norte/PNSR, el Supervisor Social del Área de Estudios de la UTP, emite conformidad al Informe N° 04- Intervención Social-Fase Expediente Técnico del PROYECTO.
- Asimismo, mediante el Informe N° 102-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-etineo, se otorga conformidad técnica al expediente técnico del PROYECTO; por lo que, la Unidad Técnica de Proyectos (UTP), gestionó ante el responsable del Grupo de Evaluación y Registro de Inversiones (GERI), el Informe de Consistencia – Formato N° 8-A del proyecto de Inversión con Código Único N° 2307907, para su registro en el banco de proyectos previo a la ejecución.
- Con Memorándum N° 1304-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de fecha 05 de diciembre de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP), remite a la UTP el Informe N° 283-2023/VIVIENDA/ VMCS/PNSR/UPP/GERI-jvillacorta, en el



Resolución Directoral

que comunica el registro de consistencia entre el Expediente Técnico y el Perfil Viable, en cuanto a la concepción técnica y el dimensionamiento para posterior aprobación y registro del Formato N° 08-A, sección "A", (Registros en la fase de ejecución de proyectos de inversión), con lo cual queda expedito la aprobación del Expediente Técnico del PROYECTO.

- El costo total del Proyecto de Inversión, en consecuencia, asciende a la suma de S/ 5'094,274.68 (Cinco millones noventa y cuatro mil doscientos setenta y cuatro con 68/100 Soles), y el presupuesto para la ejecución de la obra asciende a la suma de S/4'198,178.55 (Cuatro millones ciento noventa y ocho mil cientos setenta y ocho con 55/100 soles), incluyendo impuestos de ley, con precios formulados al mes de setiembre de 2023, y será ejecutado bajo la modalidad de administración indirecta (contrata).
- Finalmente señalan que, el plazo de ejecución de la obra es de 06 meses y el plazo de la intervención social es de 10 meses, para lo cual, adjuntan copia del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución (Invierte.pe), Formato SNIP 09 (documento de viabilidad en el marco del SNIP), Ficha de verificación documentaria, e Informe de Conformidad Técnica y Social.

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante los Informes Legales de vistos ha señalado que, de la verificación efectuada al Banco de Inversiones de INVIERTE PE., se advierte que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad, y en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el expediente técnico del PROYECTO materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, y modificatorias, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos, documentos equivalentes o documentos similares de las inversiones e intervenciones en el ámbito de su



Resolución Directoral

competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por lo tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del expediente técnico del PROYECTO, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, siendo el contenido del expediente técnico, que incluye el presupuesto determinado, es responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, en tal sentido, resulta necesario emitir la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico del PROYECTO;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PUCALA, DISTRITO DE PIMPINGOS-CUTERVO-CAJAMARCA”, con CUI N° 2307907 (Código SNIP N° 297664), cuyo presupuesto para la ejecución de obra asciende a la suma de S/ 4'198,178.55 (Cuatro millones ciento noventa y ocho mil cientos setenta y ocho con 55/100 soles), **a precios formulados al mes de setiembre de 2023**, y conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, siendo responsabilidad de dicha área técnica el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A – sección C: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, conforme lo establece la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3°.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el presupuesto del Expediente Técnico que se aprueba mediante el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido del mismo, en el marco de sus competencias.



Resolución Directoral

Artículo 4°. - Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Adrián Fernando Neyra Palomino
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 335-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Código Único de Inversión	Nombre del PIP	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO S/	PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA (Exp. Técnico) S/
2307907 ¹	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE PUCALA, DISTRITO DE PIMPINGOS-CUTERVO-CAJAMARCA",	5,094,274.68	4,198,178.55 ²

¹ Código SNIP N° 297664

² La modalidad de ejecución es por Administración Indirecta (Contrata). El plazo de ejecución de la obra es de 06 meses y el plazo de la intervención social de 10 meses.